


**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 084-2017**
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Mediante solicitud de trámite administrativo N° **08638**, de fecha 5 de diciembre del 2016, los señores **Martin Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 49.30HAS, ubicado en la precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia Limoncocha y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, lote No. 31 fraccionamiento que se efectuará a favor de **Mena Aguiar María Olivia y Barahona Mendoza Luis Gonzalo**, con un área de 30.342,17 M2.

**Que,** Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, N° 31 ubicado en la Zona 130, de la Parroquia San Sebastián, del Coca, Cantón Orellana, Provincia de Napo, (actual cantón Shushufindi) Provincia de Sucumbíos).- de propiedad del señor **Cuaran Martin Gualterio**, dentro de los siguientes linderos **NORTE.-** Con lote No. 32, de José Mites, en 2068 metros, rumbo S88-55W, **SUR.-** con el lote No. 30, José Muepas, en 2.081 metros rumbo S88-55W, **ESTE.-** con la Precooperativa Luz y Vida, en 245 metros, rumbo S00-00E, **OESTE.-** con lote NO. 19, de José Malte, en 235 metros, rumbo N04-33E, dando una cabida de 49.30 hectáreas de superficie, adquirido por adjudicación realizada por; el Ierac, mediante providencia de adjudicación sin hipoteca No. 16.85.08.31.36, el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintitrés de septiembre del dos mil dos, Escritura Pública de adjudicación protocolizada el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaria del Cantón Orellana, a cargo de Liliana Moya de Lara, Secretaria titular de la Jefatura Política de Orellana su primera inscripción en el cantón Orellana, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis, cancelada la inscripción el tre de febrero de mil novecientos noventa y seis, cancelada la inscripción el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho; inscrita bajo la partida numero 1675, folio No. 021 tomo quinto del catorce de agosto del año dos mil dos. Dicho lote se encuentra marginada la venta de 27.10 hectáreas, a favor de cinco propietarios **Escritura de Aclaratoria**, donde aclara que sus nombres completos son **CUARAN MARTIN GUALTERIO** Celebrada en la Notaria Primera de Orellana, el treinta de agosto del dos mil diez, e inscrita el primero de septiembre del mismo año; **la venta de 118725 hectáreas** a favor de tres propietarios; se encuentra **libre de gravámenes**, LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL quince de febrero del dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega REGISTRADORA.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Según informe N° 09-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica con fecha 23 de enero de 2017, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por los propietarios señores **Cuaran Martín Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús,** de su terreno ubicado en la precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia Limoncocha, del cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que,** Visto el Informe **No. 238-PS-GADMSFD-2017,** de mayo 2 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE,** sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad de los peticionarios **Cuaran Martín Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús,** la desmembración del mencionado terreno a favor de los señores **Mena Aguiar María Olivia y Barahona Mendoza Luis Gonzalo,**

**Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde y además de conformidad con lo que establece el literal c) del Art. 13, de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Cuaran Martín Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús,** es **PROCEDENTE ATENDER,** debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que,** se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 09- GADMSFD-DPT-2017-INF.

**Que,** el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 238-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Cuaran Martin Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 49.30HAS, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor de **Mena Aguiar María Olivia y Barahona Mendoza Luis Gonzalo**

2. Autorizar la desmembración solicitado por los señores **Cuaran Martin Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús**, quien solicita la desmembración de su lote N° 31, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la parroquia Limoncocha, Provincia de Sucumbíos.

### LINDEROS DEL PREDIO TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE:** Con el lote de terreno N° 32 de José Mites, en 2068.00 m. rumbo N88-39E

**SUR** : Con el lote NO. 30 de José Muepas, en 2.081.00m. rumbo S88-55W.

**ESTE** : Con la Precooperativa Luz y Vida, en 245.00m. S0-00E

**OESTE** : Con lote No 19 de José Malte, en 235,00m..

**Área Total: 49.3000 Has.**

En consecuencia y se respeta la ley de caminos, área de protección río, camino de acceso según planimetría, el terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de : **Mena Aguiar María Olivia y Barahona Mendoza Luis Gonzalo.**

### LINDIROS DEL LOTE N° 31-04, A SER FRACCIONADO:

**NORTE:** Con el lote 31-01, en 74.99m. Con el lote No. 31-02 reserva el propietario, en 244.00m.

**SUR** : Con el camino de acceso No. 02, en 327.45m.

**ESTE** : Con el lote No. 31-02 reserva el propietario, en 94.00m.

**OESTE** : Con el Lote N° 31-01, en 94.00m.

**Área total a fraccionarse: 3.0342 Has.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



La fracción del terreno No. 31-04 **no se encuentra afectado**, CONFORME LO SEÑALA EL Director de Planificación Territorial en su informe No. 09-GADMSFD-DPT-2017-INF.

**3. Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde y además de conformidad con lo que establece el literal c) del Art. 13, de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Cuaran Martin Gualterio y Benavides de Cuaran Teresa de Jesús**, es **PROCEDENTE ATENDER**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**4. Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 09- GADMSFD-DPT-2017-INF.

**5. Que,** el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

